

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 036

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 629 se profirió la Resolución N° 001186 del 28 de junio del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N. 629" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personalmente a los señores FRANK REINALDO SERAFINI SALAS Y MAQINTELIGENTE S.A.S., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070010341 Y 20179070010331 de fecha 14 de JULIO del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 001186 del 28 de junio del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión total de derechos presentada por el señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS**, titular del contrato de concesión **No. 629**, a favor de la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900098195-3, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo el señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS**, titular del Contrato de Concesión **No. 629** y al representante legal de la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900098195-3, el señor **LUIS RAMIRO RESTREPO ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.211.255 o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que en contra la Resolución **No. 001186** del 28 de junio del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N. 629", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

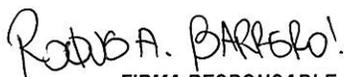

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

31 JUL 2017


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

04 AGO 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodríguez -Abogada PARCU

